

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en Punto de Atención Regional Medellín-PARME y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 24 DE ABRIL DE 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 30 DE ABRIL DE 2026 a las 4:30 p.m.

| # | EXPEDIENTE | NOTIFICADOS | RESOLUCIÓN | FECHA | RESUELVE | EXPEDIDA POR | RECURSO | AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE | PLAZO (DIAS) |
|---|------------|----------------------------------------------------|--------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------|----------------------------------------|--------------|
| 1 | PCS-09061 | ISRAEL ARIAS GAMBOA identificado con CC 5605244 | VSC No. 1156 | 27/03/2026 | POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000247 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE No. PCS-09061 | AGENCIA NACIONAL MINERÍA | NO | N/A | N/A |

SIERRA
LAGUADO

Firmado digitalmente
por SIERRA LAGUADO
JUAN CARLOS

JUAN CARLOS SIERRA LAGUADO

Fecha: 2026.04.24

JUAN CARLOS SIERRA LAGUADO
Coordinador Punto de Atención Regional de Medellín

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 1156 DE 27 MAR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000247 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE No. PCS-09061"

VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (E) de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificadas por las Resoluciones No. 363 de 30 de junio de 2021 y No.166 del 18 de marzo de 2024, y Resolución ANM-076 del 09 de enero de 2026, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El 16 de junio de 2022 se suscribió el Contrato de Concesión minera No. PCS-09061 para la exploración y explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, entre LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y el señor ISRAEL ARIAS GAMBOA, en un área de 517,35195 ha, ubicada en los municipios de Maceo y Yolombó, en el departamento de Antioquia, por un término de treinta (30) años contados a partir del 21 de junio de 2022, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional – RMN.

Mediante Resolución VSC No. 000247 del 27 de febrero de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. PCS-09061 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. PCS-09061 otorgado al señor ISRAEL ARIAS GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.605.244, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR LA TERMINACIÓN del Contrato de Concesión No. PCS-09061 otorgado al señor ISRAEL ARIAS GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.605.244, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - Se recuerda al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato NoPCS-09061, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 –Código Penal- modificado por el artículo 1º de la Ley 2111 de 2021 y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

(...)

ARTÍCULO CUARTO. - Declarar que el señor ISRAEL ARIAS GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.605.244, titular del contrato de concesión No. PCS-09061, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

A) DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.933.799), por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000247 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE No. PCS-09061

de exploración por valor de más los intereses causados desde el día 21 de junio de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago.

B) CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.990.370), más los intereses causados desde el día 21 de junio de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago.

C) DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.799.552), más los intereses causados desde el día 21 de junio de 2024 hasta la fecha efectiva de su pago."

Resolución que se encuentra notificada, al señor ISRAEL ARIAS GAMBOA identificado con C.C. 5.605.244, mediante aviso el día 03 de junio de 2025, según constancia PARME-221 de 2025. Quedando ejecutoriada y en firme el día 18 de junio de 2025 como obra en la constancia de ejecutoria PARM No.559 del 27 de agosto de 2025, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso de reposición, entendiéndose agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez verificado el precitado acto administrativo, se evidencia lo siguiente:

Que, la Resolución VSC No. 000247 del 27 de febrero de 2025, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. PCS-09061 y se toman otras determinaciones, dispuso:

*"(...) **ARTÍCULO CUARTO.** - Declarar que el señor ISRAEL ARIAS GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.605.244, titular del contrato de concesión No. PCS-09061, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:*

(...)

B) CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.990.370), más los intereses causados desde el día 21 de junio de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago.

C) DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.799.552), más los intereses causados desde el día 21 de junio de 2024 hasta la fecha efectiva de su pago. (...)"

Con fundamento en lo expuesto, se evidencia falta de claridad respecto del concepto objeto de cobro, en tanto no se precisa la etapa ni la anualidad a la cual corresponden los valores relacionados en los literales B) y C) del artículo cuarto.

En ese sentido, y conforme a lo señalado en el auto PARME No. 1859 del 11 de diciembre de 2024, notificado por estado PARME No. 83 del 18 de diciembre de 2024, que acogió el Concepto Técnico PARME No. 1370 del 09 de octubre de 2024, y que sirvió de soporte para la resolución de caducidad, las etapas y los conceptos asociados a los valores declarados corresponden a los allí determinados:

"REQUERIMIENTOS.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000247 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE No. PCS-09061

(...)

3.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PCS-09061 el pago del canon superficiario correspondiente el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de \$14.990.370, más los intereses causados hasta la fecha de cancelación de la precitada obligación.

3.3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PCS-09061 el pago del canon superficiario correspondiente el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$16.799.552, más los intereses causados hasta la fecha de cancelación de la precitada obligación.”

Razón por la cual, resulta procedente efectuar la corrección de la Resolución VSC No. 000247 del 27 de febrero de 2025, en su artículo cuarto en los siguientes términos:

"ARTÍCULO CUARTO. - Declarar que el señor ISRAEL ARIAS GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.605.244, titular del contrato de concesión No. PCS-09061, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

(...)

B) CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$14.990.370), por concepto de Canon superficiario segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados desde el día 21 de junio de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago.

C) DIEISCISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.799.552), por concepto de Canon superficiario Tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados desde el día 21 de junio de 2024 hasta la fecha efectiva de su pago.”

Por lo tanto, se procederá a realizar la corrección de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

En ese sentido, en lo que respecta a la corrección de errores formales en los actos administrativos, tales como la omisión de palabras o inexactitudes que no alteren el sentido material de la decisión, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) dispone lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, procederá a corregir el error formal identificado en la Resolución VSC No. 000247 del 27 de

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000247 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE No. PCS-09061

febrero de 2025, con el fin de garantizar la coherencia y eficacia de las disposiciones adoptadas.

De otro lado, es menester señalar que la corrección a efectuarse no comporta modificación alguna en el sentido material de la decisión adoptada, toda vez que los demás artículos contenidos en la Resolución objeto de estudio no sufren modificación, en razón a que respecto de los mismos ya han transcurrido y se han agotado los términos legales correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente (e) de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Corregir el artículo **CUARTO** de la Resolución VSC No. 000247 del 27 de febrero de 2025, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. – Declarar que el señor ISRAEL ARIAS GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.605.244, titular del contrato de concesión No. PCS-09061, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- A) DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.933.799), por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración más los intereses causados desde el día 21 de junio de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago.
- B) CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$14.990.370), por concepto de Canon superficiario segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados desde el día 21 de junio de 2023 hasta la fecha efectiva de su pago.
- C) DIECISISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.799.552), por concepto de Canon superficiario Tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses causados desde el día 21 de junio de 2024 hasta la fecha efectiva de su pago."

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las demás disposiciones de la Resolución No. VSC No. 000247 del 27 de febrero de 2025, proferidas dentro de la caducidad del Contrato de Concesión No. PCS-09061, no deben ser objeto de aclaración alguna.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor ISRAEL ARIAS GAMBOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.605.244, titular del Contrato de Concesión No. PCS-09061, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, a fin de que se lleve a cabo la anotación de lo allí dispuesto, de conformidad con el artículo 328 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con lo establecido en el

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN VSC No.
000247 DEL 27 DE FEBRERO DE 2025, PROFERIDA DENTRO DEL EXPEDIENTE No.
PCS-09061**

artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de marzo de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JIMMY SOTO DIAZ

VICEPRESIDENTE (E) DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Zaira Yesenia Rojas Camargo

Revisó: Monica Maria Velez Gomez, José Domingo Serna Agudelo

Aprobó: Grey Milena Mosquera Martinez, Carolina Lozada Urrego